

Sandra Negro y Manuel M. Marzal
(compiladores)

ESCLAVITUD, ECONOMÍA Y EVANGELIZACIÓN

LAS HACIENDAS JESUITAS EN LA AMÉRICA VIRREINAL

Capítulo 6



Pontificia Universidad Católica del Perú
Fondo Editorial 2005

*Esclavitud, economía y evangelización.
Las haciendas jesuitas en la América virreinal*
Primera edición, septiembre de 2005
Tiraje, 500 ejemplares

© Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú, 2005
Plaza Francia 1164, Lima 1 - Perú
Teléfonos: (51 1) 330-7410, 330-7411
Fax: (51 1) 330-7405
Correo electrónico: feditor@pucp.edu.pe
Dirección URL: www.pucp.edu.pe/publicaciones/fondo_ed/

Diseño de cubierta: Sandra Negro
Diagramación de interiores: Juan Carlos García M.

*Prohibida la reproducción de este libro por cualquier medio, total o parcialmente,
sin permiso expreso de los editores.*

ISBN 9972-42-722-6

Hecho el depósito legal 2005-5716 en la Biblioteca Nacional del Perú

Impreso en el Perú - Printed in Peru

Las haciendas del Fondo Piadoso de las Californias

IGNACIO DEL RÍO
Instituto de Investigaciones Históricas
Universidad Nacional Autónoma de México
México, D. F.

EL PROBLEMA DEL FINANCIAMIENTO DE LAS MISIONES CALIFORNIANAS

Si una de las evidentes preocupaciones de los misioneros jesuitas era la de lograr que, tan pronto como fuera posible, sus establecimientos misionales llegaran a ser económicamente autosuficientes, respecto del caso de la península de California dichos religiosos tuvieron claro, aun desde antes de hacer allí sus primeras fundaciones, que su permanencia en las áridas tierras peninsulares (y, con ella, el programa de evangelización de los indios californios) dependería de los recursos de aprovisionamiento que se pudieran mandar desde fuera. Algunos de los padres promotores de la expansión misional hacia California concibieron, desde fechas tempranas, que las misiones jesuíticas establecidas en el noroeste continental novohispano, particularmente las de Sinaloa, Ostimuri y la Alta Pimería, podrían proveer, por lo menos en parte, el apoyo que se necesitaría para sostener las futuras misiones californianas. Pero, cuando se decidió hacer ya la entrada fundacional, el misionero autorizado para ello, el padre Juan María de Salvatierra, se dio a la tarea de constituir en la ciudad de México un fondo financiero de apoyo, y acudió para ello al recurso de las limosnas pías. Así, el Rey tenía mandado por entonces que no se emplearan dineros del Real Erario en la empresa californiana, tenida a la sazón por impracticable.

Mientras gestionaba la autorización necesaria para pasar a la península de California a evangelizar a sus pobladores, el padre Salvatierra reunió algunos miles de pesos y se aseguró otros apoyos necesarios, como fueron las embarcaciones en las que se haría la entrada. De ese modo, y con los víveres que desde entonces empezaron a aportar las misiones jesuíticas establecidas en el noroeste continental, el religioso pudo fundar, en 1697, la primera misión californiana, llamada Nuestra Señora de Loreto.

Los caudales conseguidos en un principio se incrementaron pronto con otros que hicieron posible extender el sistema misional en tierras peninsulares. Además de las entregas directas de recursos en efectivo, varios benefactores fincaron depósitos

irregulares, cuyos réditos, tasados al cinco por ciento, habrían de servir para sostener las misiones que se fundaran. Se estimaba que, para cubrir el sínodo de cada misionero de California, era necesario asegurar un depósito de diez mil pesos, que rendiría quinientos pesos anuales. Los réditos eran recolectados y administrados por un religioso miembro de la Compañía de Jesús al que se nombraba procurador de las misiones californianas.

El esquema pareció conveniente en un principio, hasta que sucedió que uno de los benefactores, el comerciante Juan Bautista López, que había fincado su depósito sobre bienes de su propiedad, sufrió una total bancarrota, con lo que se perdió el principal y ya no pudo sostenerse la misión para cuya fundación y mantenimiento había servido el donativo del comerciante (Venegas 1944, vol. II: 153). Esta experiencia hizo pensar a los jesuitas en la conveniencia de adquirir bienes raíces con los caudales que se recibían, a fin de poner estos a salvo de tales riesgos.

En efecto, al ver lo que había ocurrido con los recursos aportados por Juan Bautista López, el padre Salvatierra propuso a la Consulta de la Provincia Mexicana de la Compañía de Jesús que, en lo sucesivo, se compraran haciendas para asegurar, de esta forma, los capitales donados en apoyo de las misiones peninsulares. Los padres consultores no rechazaron la idea, aunque uno de ellos temió que la pretensión pudiera ir contra el instituto de la Compañía. En el ánimo de que la duda fuera despejada por la más elevada opinión dentro de la corporación ignaciana, el misionero de California sometió su propuesta a la consideración del padre general Michelangelo Tamburini, quien no encontró objetable la idea y giró la autorización correspondiente. La carta del padre general se recibió en la Nueva España en 1716 y, en cuanto Salvatierra la tuvo en sus manos, instruyó al padre procurador Alejandro Romano para que viera la forma de invertir el dinero disponible en tierras de labor y en ganado (Venegas 1944, vol. II: 154).

CONSTITUCIÓN Y CRECIMIENTO DEL FONDO PIADOSO DE LAS CALIFORNIAS

Las adquisiciones de los bienes raíces que conformaron el llamado Fondo Piadoso de las Californias empezaron a hacerse hacia 1717, que fue, por cierto, el año en que murió el padre fundador Juan María de Salvatierra. El historiador Venegas dice que las primeras haciendas que se compraron fueron las de Guadalupe, Huapango y Arroyo Zarco (Venegas 1944, vol. II: 154). Puede ser que la de Guadalupe, situada en el valle de Acolman, haya sido adquirida por compra; pero, como se verá luego, las de Huapango y Arroyo Zarco, muy extensas ambas, se recibieron como donación en el año 1718.

Es oportuno detenerse un poco para empezar a ver en detalle las aportaciones que hizo el más importante benefactor de las misiones californianas, don José de la Puente

Peña y Castejón, marqués de Villapiente, a cuyos cuantiosos donativos se agregaron también los de su rica parentela. Se trataba de un personaje acaudalado, de espíritu piadoso y liberalidad poco usual. Se sabe que, para 1706, el marqués había entregado a las misiones por lo menos la suma de 22.100 pesos. Algunos años más tarde, en 1714, hizo un nuevo donativo que consistía en un hato de ovejas que tenía en la hacienda de La Huasteca, y cuyo valor se estimó en diez mil pesos.¹

No transcurrió mucho tiempo sin que el marqués hiciera otra contribución, esta vez más importante que las anteriores. El 4 de febrero de 1718 suscribió en la ciudad de México una escritura de donación mediante la cual cedía a las misiones de California diez estancias, con un valor estimado de entre 45 y 50 mil pesos. Las propiedades que entregó entonces, nueve de ellas contiguas y localizadas en la jurisdicción de Jilotepec, y la otra perteneciente a la jurisdicción de San Juan del Río, eran las siguientes: Nuestra Señora de los Dolores de Buzio; San José de Petigán, con su estancia llamada Las Vacas; la estancia del Arbolillo o del Pino; la de Luis Marín; la de Teupa; la de Buxa; la de Coapa; la de Huapango; la de Arroyo Zarco; la de Las Palmillas y el sitio llamado Otodejee.² Los predios se cedían «[...] con sus casas, trojes, corrales, barbechos, sembrerías de trigo aventurero con que se hallan sembradas al presente, y con todos los ganados y demás aperos».³ Se donaba también el ganado existente en aquellas propiedades, el que comprendía 1.520 reses, 271 yeguas y potros, 24 mulas y machos, 80 caballos, 2.550 ovejas, 12 burros, 547 puercos y 150 bueyes mansos.⁴

Ninguno de los contribuyentes del Fondo Piadoso igualó la generosidad del marqués de Villapiente, la que no varió durante el resto su vida. En su memoria testamentaria, otorgada en la ciudad de La Habana el 7 de diciembre de 1726, dispuso el marqués que, a su fallecimiento, se aportaran al Fondo otras fincas de su propiedad (Fonseca y De Urrutia 1853, vol. VI: 303-304). Al año siguiente, testó su prima Gertrudis de la Peña, marquesa de las Torres de Rada, dueña también de vastas propiedades, quien designó al marqués como su universal heredero,⁵ con lo que la fortuna de ambos parientes se fundió prácticamente en una sola.

¹ Archivo General de la Nación, México (AGNM en lo sucesivo), Californias 52, ff. 75-75v [s. l.], 1 febrero 1718, «Testimonio y razón de los ganados, aperos y demás bienes que en esta fecha dona el marqués de Villapiente a las misiones de California».

² AGNM, Californias 52, ff. 77v-89v, 4 febrero 1718, «Escritura de donación». Nótese que son once los predios nombrados; seguramente algún par de ellos constituía en realidad una sola propiedad.

³ AGNM, Californias 52, ff. 77v-89v, 4 febrero 1718, «Escritura de donación».

⁴ AGNM, Californias 52, ff. 71-77v. [s. l.], 1 febrero 1718, «Testimonio y razón de los ganados, aperos y demás bienes que en esta fecha dona el marqués de Villapiente a las misiones de California».

⁵ Copia del testamento, otorgado en la ciudad de México el 25 de junio de 1727. Se encuentra en AGNM, Californias 60, ff. 41-50.

A los ya señalados donativos del marqués de Villapiente, se sumaron seguramente otros muchos del mismo donante, de los que no se tiene detalle. Para 1730, el padre Jaime Bravo, quien se encargaba de tomar nota cuidadosamente de las limosnas recibidas, informaba al Marqués que, de acuerdo con lo asentado en los libros, el monto de los capitales recibidos por las misiones de parte del benefactor ascendía a 185.805 pesos.⁶ El padre procurador de las misiones de California recibió todavía en 1735 la cantidad de diez mil pesos en efectivo, que entonces entregó De la Puente para seguir sosteniendo la misión de San José del Cabo, fundada años antes y para la cual había estado contribuyendo desde su erección con quinientos pesos anuales.⁷ La cantidad se daba para que se impusiera sobre una finca segura o para que se emplease en el fomento de las haciendas pertenecientes al Fondo Piadoso.

Puede decirse que el marqués y su prima doña Gertrudis casi habían tomado por su cuenta el sostenimiento de aquellas lejanas misiones. Aun hicieron una nueva y cuantiosa donación en el año de 1735, en que, según el testimonio de traslado de dominio, adjudicaron a las misiones californianas la hacienda de San Pedro de Ibarra, a la que estaban agregadas las haciendas llamadas El Torreón y Las Golondrinas, y tres sitios de agostadero localizados en el Nuevo Reino de León. Todas estas propiedades se otorgaban junto con el ganado, las construcciones y la semilla almacenada.⁸

Poco después de haber hecho la donación, el marqués de Villapiente viajó a España, donde murió en 1739 en el Colegio Imperial de Madrid (Venegas, vol. II: 328). De acuerdo con su disposición testamentaria, las misiones de California, por medio de su procurador, entraron en posesión del legado, que consistió en los ranchos de La Cañada de Santiago de Huautla, Santa María Magdalena, Santiago y San Luis de las Peras, propiedades cuyo valor conjunto se estimó en 20 mil pesos.⁹

El marqués de Villapiente logró contagiar a otras personas su entusiasmo por la obra que realizaban los jesuitas entre los pueblos californios. Su prima Rosa de la Peña donó en 1731 la cantidad de diez mil pesos para el establecimiento de una

⁶ Biblioteca Nacional de México, Archivo Franciscano 4/56.1, f. 2v, «Carta del padre Jaime Bravo al marqués de Villapiente», Loreto, 1 abril 1731.

⁷ El recibo jurídico otorgado por el procurador Juan Francisco Tompes se encuentra en AGNM, Californias 52, ff. 107-109v.

⁸ AGNM, *Misiones* 14, f. 2v, «Donación jurídica que el maestre de campo don José de la Puente, Marqués de Villapiente, y doña Gertrudis de la Peña, Marquesa de las Torres de Rada... hicieron a las misiones de Californias». México, 8 junio 1735.

⁹ El hermano Juan Francisco Tompes, procurador de las misiones de California, dio por recibidos los bienes según escritura fechada en México el 11 de noviembre de 1746. Este documento se encuentra en AGNM, Californias 52, ff. 111v-115.

misión que debería dedicarse a Santa Rosa¹⁰ y, diez años después, hizo donación a las misiones peninsulares de varios agostaderos situados en el Nuevo Reino de León.¹¹ Otro personaje de la ciudad de México, el capitán de caballos corazas Luis de Velasco Altamira y Mendoza, dispuso que, al morir, se entregaran de sus bienes los consabidos diez mil pesos para fundar una misión en California, dinero que, en su oportunidad, recibió el padre José de Echeverría de manos del albacea del testador, que era precisamente el marqués de Villapiente.¹² Con este dinero, se dotó la misión de San Luis Gonzaga.

También hubo sacerdotes jesuitas que contribuyeron económicamente para la fundación y sostenimiento de las misiones. Uno fue el padre Juan Bautista Luyando, quien, siendo aún escolar en la ciudad de Puebla, consiguió licencia para renunciar a la herencia paterna y dar de ella dinero suficiente para erigir una misión con el nombre de San Ignacio, la que él mismo fundó luego y a la que sirvió en calidad de ministro.¹³ El otro donante jesuita fue el padre José Guevara, que también contribuyó para el sostenimiento de las misiones californianas con diez mil pesos de su propio peculio.¹⁴

Para concluir esta relación, deben mencionarse otros donativos y legados, entre los que cabe destacar el que hizo María Ana de Borja, duquesa de Véjar y Gandía, por la cantidad de 62.594 pesos,¹⁵ que debían aplicarse para fundar y sostener la misión de San Francisco de Borja. La cantidad, dice el historiador jesuita Francisco Javier Clavijero, debía duplicarse cuando fallecieran los sirvientes que la duquesa había dejado pensionados (Clavijero 1970: 206). En una relación de donantes elaborada en 1737, el padre Gaspar Rodero incluía, aparte de los que ya se ha mencionado, a Nicolás Ermiaga, con 14 mil pesos; Dámaso Zaldívar, con 4 mil; las «ciudades y villas de México», con 115.500 pesos; y los jesuitas misioneros de Sonora, Sinaloa y Tarahumara, a quienes atribuye una aportación total de 105 mil pesos. Apunta también que el duque de Linares, quien fuera virrey de la Nueva España, contribuyó en total con la cantidad de 11 mil pesos.¹⁶

¹⁰ El recibo jurídico firmado por Tompes se halla en AGNM, Californias 52, ff. 103-105v.

¹¹ *Testimonio de cesión de los agostaderos del Nuevo Reino de León a las misiones de Californias...*: Tacubaya, 26 noviembre 1741, publicado en Velásquez 1985: 200-204.

¹² Copias del recibo correspondiente se encuentran en AGNM, Californias 52, ff. 93-95v, y Provincias Internas 7, ff. 250-252.

¹³ La licencia y la renuncia, suscritas en Puebla en el mes de febrero de 1720, se pueden ver en AGNM, Californias 52, ff. 97-102.

¹⁴ «Informe del padre [Gaspar] Rodero sobre California: 1737». Reproducido en Píccolo 1962: 301.

¹⁵ La cifra se precisa en el documento titulado «Relación de cantidades que se deben a la procuraduría de Californias», 1770, en AGNM, Californias 52, f. 56v.

¹⁶ «Informe del padre [Gaspar] Rodero sobre California», 1737, reproducido en Píccolo 1962: 301-302.

EL FONDO PIADOSO COMO UNA GRAN EMPRESA ECONÓMICA

El Fondo Piadoso estuvo formado por bienes inmuebles, ganado, aperos y productos. Sin embargo, debe decirse que, además, formaban parte de él algunos caudales en circulante, tanto de lo que se recibía de parte de los contribuyentes como de las operaciones comerciales y crediticias que constantemente realizaban los padres administradores. La base del capital, no obstante, fueron las haciendas agrícolas y ganaderas que se recibieron en cesión o compraron los propios jesuitas desde que Salvatierra consiguió el permiso para invertir en esta forma los donativos fijos otorgados para fundar y sostener las misiones. La administración general de todos los bienes del Fondo estuvo a cargo del padre procurador, quien era designado de consuno por el provincial de la provincia mexicana de la Compañía de Jesús y el superior de las misiones californianas. Dicho procurador, que tuvo muy amplias facultades en cuanto a la administración de los bienes y productos del Fondo, radicaba en el colegio de San Andrés, de la ciudad de México, lo cual seguramente facilitaba su contacto con los padres provinciales en turno, aunque reducía las posibilidades de una comunicación continua con los padres superiores de la misión californiana.

El conjunto de bienes raíces del Fondo Piadoso no se mantuvo inalterado durante la administración jesuítica, sino que se vendieron y compraron propiedades a discreción.¹⁷ Los ejemplos que se dan enseguida corroboran lo anterior.¹⁸ Las compras efectuadas directamente por los apoderados de las misiones empezaron por el año 1717. En esa fecha fueron comprados al capitán Manuel Fernández de Acuña 35 sitios de ganado y 8 caballerías de tierra, en la jurisdicción de San Pedro de Guadalcázar. Un poco después, el procurador Echeverría adquirió la hacienda de Guadalupe, que luego permutó por la de Ovejas, que era propiedad del colegio de San Gregorio de México. El mismo religioso contrató después con el albacea del presbítero Juan Caballero y Ocio la adquisición de 149 sitios de ganado y 35 caballerías de tierra, que se agregaron a los bienes rústicos del Fondo.

El hermano Juan Francisco Tompes también se mostró activo en este sentido. Durante su gestión como procurador de las misiones, se adquirieron, entre otras propiedades, el rancho Maado, la hacienda de Santa Inés de las Cabras, y la tercera parte de los agostaderos de Charco Azul y Santa María, cercanos a San Pedro de Ibarra. Tompes compró, asimismo, la hacienda de San Nicolás, y otros 45 sitios de ganado y diez caballerías de tierra que obtuvo del capitán Fernández de Acuña. Permutó la

¹⁷ Sobre la formación originaria y antiguos dueños de los predios que pertenecieron al Fondo Piadoso, véase Velásquez 1983: 1-10.

¹⁸ Salvo indicación contraria, los datos siguientes están tomados del «Inventario de bienes y documentos existentes en la procuraduría de las misiones de Californias...», México, 11 agosto 1767, AGNM, Provincias Internas 213, ff. 259-356.

estancia de Las Vacas por el rancho de San Juanico y vendió el rancho de Palmillas, el que luego recuperaron las misiones por deudas insolutas que con ellos tuvo el comprador. Más tarde, se vendieron los ranchos de San Luis de las Peras y Santiago de Huautla,¹⁹ que había legado el marqués de Villapiente. Los arriendos de ranchos y tierras de labor fueron práctica común en todas las haciendas del Fondo Piadoso.

Entre las posesiones más importantes del Fondo se cuentan la hacienda de Arroyo Zarco, la de San Pedro de Ibarra, la de San Agustín de los Amoles y las llamadas Ovejas, Reinera de San Francisco Javier, San Ignacio del Buey, Huasteca, Huapango y Metales. Importante fue también la de Las Ajuntas de la Purificación, que es probable que se haya adquirido en fechas bastante tardías. Esta lista no es exhaustiva.

Merecería un estudio especial el tema de la extensión, valor y productividad de todas estas propiedades.²⁰ A falta de un estudio tal, se señalan aquí algunos datos que servirán para formarse una idea de la importancia de ellas como unidades de producción.

Al hacerse el inventario de la hacienda de Arroyo Zarco en 1767, se consignó que existían 3.434 fanegas de maíz en las trojes de la casa principal; otras 800 o 900 fanegas se encontraban en el rancho de San Nicolás, anexo a la hacienda; y había otras 65 en el rancho de Buzio. En el rancho de Palmillas —que, aunque se localizaba en otro distrito, pertenecía a la hacienda de Arroyo Zarco—, se tenían 50 fanegas. Las existencias totales de maíz ascendían, pues, a unas 4.550 fanegas, que posiblemente hayan sido tan solo parte de la producción de un año.²¹

Además de todo esto, se hallaban sembradas 33 fanegas de trigo y arrendadas algunas tierras. En cuanto al ganado, había 3.728 yeguas, 324 potros, 329 potrancas, 142 caballos mansos, 377 cerreros, 1.024 mulas y machos, 36 mulas inútiles, 269 que se compraron con *fierra ajeno*, 40 burros, 264 bueyes y 5.338 reses.²²

No se conoce el valor estimado de esta hacienda en el tiempo del extrañamiento, pero en 1781 fue tasada en 300.715 pesos (Fonseca y De Urrutia 1853, vol. VI: 317), respecto de lo cual hay que considerar que, al cesar la administración de los jesuitas y dar principio a la de la Dirección General de Temporalidades, el Fondo Piadoso

¹⁹ AGNM, *Provincias Internas* 213, f. 152, «Razón de las dotaciones hechas... para la conquista espiritual de las Californias... desde el año 1698 hasta el de 1757» [*sic*, por 1767; s. l., s. f.].

²⁰ María del Carmen Velásquez (1983: 11) calculó que, al tiempo de la expulsión, los predios del Fondo Piadoso cubrían una superficie de unos 918 kilómetros cuadrados, es decir que comprendían unas 91.800 hectáreas.

²¹ AGNM, *Provincias Internas* 213, ff. 203-216, «Inventario de la entrega de la hacienda de Arroyo Zarco, que hace el padre Diego Cárcamo al comisionado Martín Bernardo Escala», Hacienda de Arroyo Zarco, 12 julio 1767. Este inventario se publica en Velásquez 1985: 267-292.

²² AGNM, *Provincias Internas* 213, ff. 203-216, «Inventario de la entrega de la hacienda de Arroyo Zarco, que hace el padre Diego Cárcamo al comisionado Martín Bernardo Escala», Hacienda de Arroyo Zarco, 12 julio 1767.

empezó a experimentar una mengua paulatina de sus bienes, de sus productos y, consiguientemente, de su valor mercantil.

Se tiene, en cambio, el dato de la valuación que se hizo en los años de 1767 y 1768 de las haciendas de San Pedro de Ibarra y Las Ajuntas de la Purificación. Para la primera, se fijó un valor de 125.926 pesos²³ y para la segunda, uno de 81.427.²⁴ Ambas eran haciendas ovejeras: la segunda, la de Las Ajuntas, contaba con 41.465 ovejas, 13.430 carneros añejos, 6.357 borregos primales, 2.553 carneros padres, 1.768 cabezas de animales cojos de todas clases y 25.207 cabezas de cría. La propiedad se componía de 350 sitios de ganado mayor, a pesar de que el ganado de la hacienda era ovino y caprino. Se dice en el inventario respectivo que, dentro de la misma hacienda, quedaban comprendidas nada menos que ocho poblaciones, probablemente de tamaño menor.

El Fondo Piadoso registró un incremento constante desde el año en que se instituyó hasta el último de la administración jesuítica. Para 1720, se habían recibido exactamente 548.040 pesos en donativos.²⁵ Se calcula que, en 1767, año de la expulsión de los jesuitas, el valor de los bienes rústicos del Fondo pasaba de los 800 mil pesos (Bayle 1933: 134; Decorme 1941, vol. 2: 484), cifra que parece corta si se tiene en cuenta de que el valor conjunto de tan solo tres de las haciendas del Fondo, la de Arroyo Zarco, la de San Pedro de Ibarra y la de Las Ajuntas de la Purificación, pasaba del medio millón de pesos. Es importante tener en cuenta que el vasto conjunto de haciendas y ranchos pertenecientes al Fondo estuvo bajo una administración unitaria, lo que seguramente permitió hacer transferencias de recursos de una a otra unidades productivas y uniformar así la solvencia económica de todo el complejo de propiedades, el que por su magnitud e integración orgánica fue un caso único en toda la Nueva España. Hay que considerar, por lo demás, que los padres jesuitas se caracterizaron señaladamente por ser buenos administradores de unidades productivas.

LA SITUACIÓN LEGAL DE LOS BIENES DEL FONDO PIADOSO

Puesto que los padres jesuitas recibieron en posesión y administraron con una total autonomía los bienes rústicos que constituyeron el Fondo Piadoso de las californias, resulta del mayor interés poner en claro cuál fue la situación jurídica en que quedaron esos bienes una

²³ AGNM, *Provincias Internas* 11, ff. 17v-45, «Testimonio de la tasación hecha de los bienes y efectos que se hallaron en la hacienda de San Pedro de Ibarra al tiempo de su ocupación», Hacienda de San Pedro de Ibarra, 13-16 diciembre 1767. Este documento se publica en Velásquez 1985: 293-317.

²⁴ AGNM, *Provincias Internas* 11, ff. 6-15. «Inventario de la hacienda de Las Ajuntas de la Purificación», Hacienda de Las Ajuntas de la Purificación, 26 febrero-1 marzo 1768. Este documento se publica en Velásquez 1985: 318-329.

²⁵ «Informe del padre [Gaspar] Rodero sobre California», 1737. Este documento se encuentra en Pícolo 1962: 301-302.

vez que se pusieron bajo la custodia de los padres ignacianos. Para ello, conviene analizar en principio la escritura de la donación hecha por el marqués de Villapiente en 1718, aunque debe advertirse que ese instrumento legal no define sino la situación en que quedaron específicamente los bienes que fueron objeto de dicha donación.

En la escritura correspondiente, empieza el marqués por mencionar las aportaciones que había hecho con anterioridad para la labor misionera en California, «[...] obra —asentó él— tan del agrado de Dios y la mayor que puede ser, pues se consigue el fin a que se debe entender principalmente, que es la propagación de nuestra santa ley». Expresa después que, con el fin de fundar cuatro misiones más, decidió hacer «[...] gracia y donación pura, mera, perfecta e irrevocable, que el derecho llama intervivos, valedera para siempre jamás, con las insinuaciones y renunciaciones en derecho necesarias», de diez estancias de su propiedad a las misiones de California, representadas, para tal efecto, por el padre provincial y por el padre procurador Alejandro Romano, a quien se hacía entrega de los bienes. Se asienta en el documento que las propiedades se entregan «[...] para que la parte de dichas misiones de Californias las posea, gobierne, rija y administre en toda forma, aplicando como dicho es todos sus esquilmos y el producto de sus usufructos a dichas cuatro misiones». Según se establece en la escritura, el donante desiste de todo derecho de «[...] acción, dominio, propiedad y señorío sobre tales tierras», que entrega libres de gravámenes, como desea que se conserven, «[...] sin poderse cargar —aclara— sobre todo ello ni parte alguna ningún censo, obligación ni hipoteca», ni sacar de las estancias donadas «[...] más que tan solamente el producto de sus esquilmos y usufructos», con los que deberían mantenerse «para siempre» las cuatro misiones que se habrían de fundar. Quedó asentado también en la escritura que, si las misiones californianas se perdieran algún día o ya no tuvieran necesidad de la renta, los productos de los bienes donados deberían emplearse en auxiliar otros establecimientos misionales de la Compañía de Jesús en Nueva España, si allí los hubiere, o si no, en la Gran China, Japón, Cantón, la India Oriental «o cualquier otra parte». En caso de que, con el tiempo, conviniera vender las estancias así como los aperos y el ganado, el marqués daba el consentimiento para ello a condición de que mediaran consultas con los «padres graves» y otras personas entendidas, y que la decisión final fuera tomada por el padre provincial, previo acuerdo con el superior de las misiones californianas. Al hacer formalmente la donación, se obligaba el Marqués a no revocarla «en ningún tiempo por testamento, codicilo ni en ninguna forma», y solo pedía a los padres jesuitas que las misiones que se fundaran en California con los productos de los bienes donados llevaran los nombres de Nuestra Señora del Pilar de Zaragoza, San Gerónimo, Santiago el Mayor y San Miguel Arcángel, nombre este último que podría cambiarse por el de Nuestra Señora del Mar.²⁶

²⁶ AGNM, Californias 52, f. 78v y ss. «Escritura de donación», México, 4 febrero 1718.

Como se ve, la cesión fue completa y su finalidad quedó claramente establecida. Pero si la escritura de donación no deja lugar a dudas en cuanto a las personas que habrían de recibir los bienes y al uso que debería darse a estos, los términos en que el documento está redactado creaban, en realidad, una situación ambigua en cuanto a la identidad de los donatarios, puesto que las misiones de California no tenían la necesaria personalidad jurídica para obrar como sujetos de derecho, personalidad que, en cambio, sí poseían el padre procurador de aquellas misiones y el prelado superior de la provincia mexicana de la Compañía de Jesús.²⁷ El caso es que, en dicha escritura, se dice reiteradamente que los jesuitas habrían de ser en todo tiempo administradores de los bienes, no propietarios plenos de ellos, y que la donación se hacía en favor de las misiones de California. No se pretende despejar aquí la confusa cuestión jurídica de la propiedad de los bienes, sino tan solo hacer notar que el padre procurador de las misiones y el padre provincial quedaron autorizados para ejercer actos de dominio sobre los bienes donados por el marqués de Villapiente, siempre que no dejara de cumplirse la finalidad de la donación, lo cual era una condición restrictiva.²⁸ Con todo, mientras los jesuitas tuvieron a su cargo las misiones de California, su capacidad de administrar de manera autónoma los bienes que habían sido del Marqués no llegó a ser puesta en entredicho.

Las condiciones de la cesión hecha en 1735 a las misiones de California por el marqués de Villapiente y su prima la marquesa de las Torres de Rada no difieren en lo medular de las del donativo hecho por el primero en 1718. Según se asienta en la escritura que amparó la nueva donación, ambos benefactores hicieron entrega de las haciendas de San Pedro de Ibarra, El Torreón y Las Golondrinas, así como de tres sitios de agostadero no mencionados por su nombre, a las misiones que se hubieran fundado en California o que se fundaren posteriormente, «[...] así para la manutención de los religiosos, ornato y decencia del culto divino, como para el socorro que acostumbra a los naturales, catecúmenos y convertidos de alimentos y vestuario», en la inteligencia de que, si en el futuro dejare de ser necesario el sostén, se habían de

²⁷ Bien sabido es que el Fondo Piadoso dio lugar a dos litigios sucesivos —o uno realizado en dos etapas—, en los que actuaron como partes en conflicto el Gobierno de México y el de los Estados Unidos, en representación, este último, de la diócesis de la Alta California. No viene al caso referir aquí el desarrollo de dichos procesos, que tuvieron lugar en la segunda mitad del siglo XIX y en los primeros años del siglo XX, pero no está de más indicar que la situación un tanto ambigua de la propiedad del Fondo Piadoso dio pie a la demanda del Obispado de la Alta California y los pleitos judiciales que le siguieron, en los cuales México resultó la parte perdedora. Antonio Gómez Robledo (1955: 1-101) resume y analiza estos procesos.

²⁸ Quizá no deba hablarse, en este caso, de una donación «pura, mera y perfecta», como se asentó en la escritura, sino de otra figura jurídica generadora de derechos más restringidos, como es la de la fundación fiduciaria, según esta ha sido definida en la tradición del derecho romano. Véase Iglesias 1958: 166-167. Agradezco a la doctora Ivonne Mijares que me haya hecho ver esta posibilidad.

aplicar los frutos y esquilmos de dichas haciendas a cualesquiera otras misiones que se plantaran «en lo que falta por descubrir de las dichas Californias». Se asienta también en el testimonio de la donación que las propiedades cedidas «han de ser perpetuamente inalienables», sin que puedan venderse bajo ningún concepto, «pues aun en el caso de que toda la California esté pacificada y convertida a nuestra santa fe católica, los frutos de dichas haciendas han de aplicarse a lo que necesitaren dichas misiones para su conservación». Se aclara, en fin, que solo en el caso de que la Compañía de Jesús, voluntariamente o precisada, tuviere que abandonar las misiones californianas, o que se «[...] rebelen aquellos naturales, apostatando de nuestra santa fe o por otro contingente», el padre provincial podría aplicar los productos para beneficio de otros establecimientos misionales que se fundaren «en lo que falta por descubrir de esta septentrional América, o para otras del universo mundo». Y para subrayar el derecho exclusivo de los padres jesuitas de administrar los bienes cedidos, los donantes terminan manifestando su voluntad de que «[...] siempre y perpetuamente se continúe el dominio y gobierno de dichas haciendas en la sagrada Compañía de Jesús y sus prelados, sin que jueces algunos eclesiásticos ni seculares tengan la más mínima intervención».²⁹

Adviértase que la única novedad respecto de lo que ya se había establecido en 1718 fue el que se declararan inalienables las propiedades cedidas en esta ocasión. Huelga decir que tal restricción no podía ser aplicable más que a los bienes raíces a los que se refería la correspondiente escritura de donación. Cabe pensar que, al funcionar como un todo la masa entera de los bienes del Fondo, era difícil que esos condicionamientos particulares se respetaran en su totalidad.

UNA EMPRESA PRÓSPERA Y UN CONJUNTO DE MISIONES DECADENTES

No cabe duda de que los bienes que constituyeron el Fondo Piadoso tuvieron un valor mucho mayor del que era necesario para sostener a los misioneros de California, a quienes, según se ha establecido, se asignaba una pensión anual de quinientos pesos, que resultaban de los réditos de cada depósito de diez mil pesos. Además, no siempre hubo una puntual correspondencia entre los depósitos hechos con finalidad expresa de sostener una misión y la fundación efectiva de esta. Hubo ocasiones en que tuvieron que pasar varios años antes de que empezara a funcionar la misión dotada. En el caso de la misión de Los Dolores, fueron 19 los años transcurridos y en el de San Luis Gonzaga, 18. La misión de Nuestra Señora del Pilar de La Paz se asimiló a la de Santa

²⁹ AGNM, *Misiones* 14, ff. 2-3v, «Donación jurídica que el maestre de campo don José de la Puente, marqués de Villapiente, y doña Gertrudis de la Peña, marquesa de las Torres de Rada... hicieron a las misiones de Californias», México, 8 de junio de 1735.

Rosa de Todos los Santos en 1748, pero no por eso el misionero encargado de esta última recibió una doble pensión para él y sus neófitos, lo que quiere decir que, a partir de esa fecha, los réditos de la dotación de una de las dos misiones dejaron de ser remitidos a la Península. Debe decirse también que el marqués de Villapiente hizo una dotación de diez mil pesos en 1706 y otra más en 1714 para el futuro establecimiento de sendas misiones, ninguna de las cuales se llegó a fundar.

Contrastan sobremanera la relativa abundancia de los recursos que se manejaron en la procuraduría de las misiones californianas y la pobreza en que vivieron los misioneros destacados en la Península, obligados a poner en juego todos sus esfuerzos y su imaginación para hacer perdurar sus respectivos establecimientos, a los que, a causa del acabamiento general de los indios californios, asistía una cada vez más mermada legión de catecúmenos. Si bien no puede negarse que las condiciones del medio geográfico local impusieron drásticas limitaciones al desarrollo de la producción misional, es del todo claro que de los recursos generados por los bienes del Fondo Piadoso solo se destinaron a las misiones californianas los que se hacían mínimamente indispensables para que cada una de ellas estuviera atendida por un ministro, no más que eso. Para el año de 1767, funcionaba en la Península un total de 14 establecimientos misionales.

Para los administradores del Fondo no habría sido fácil explicar cómo aquel capital con valor de unos 800 mil pesos, administrado con gran eficiencia y, por ello, altamente productivo, no servía más que para enviar cada año 500 pesos en géneros a cada uno de los misioneros californianos, y para hacer gastos esporádicos para la compra y reparación de barcos. Hubo en los últimos años de la misión jesuítica californiana un promedio de 16 miembros de la Compañía trabajando simultáneamente en la Península; esto quiere decir que las remisiones anuales a los misioneros alcanzaban el monto de unos ocho o nueve mil pesos. Y no se hacían más envíos regulares con cargo al Fondo, ni para auxiliar a los indios catecúmenos, ya que sus respectivos ministros eran los encargados de repartirles telas que recibían a cuenta de sus sínodos, ni para sostener a los soldados, cuyos sueldos fueron pagados por la Corona a partir de 1702.

La administración del Fondo Piadoso resulta, pues, cuando menos, sospechosa. Quién sabe cuál haya sido el rendimiento medio anual de los bienes del Fondo, pero se sabe que, en el año de 1793, esos bienes —que para entonces ya tenían más de 25 años bajo la administración burocrática de la Dirección General de Temporalidades— rindieron 55.177 pesos (Gómez Robledo 1955: 10). Cualquiera que haya sido el rendimiento anual de aquellos bienes en tiempos de los jesuitas, es seguro que era mucho mayor que el valor de las memorias o conjuntos de géneros que solicitaban anualmente los misioneros a cuenta de sus sínodos. Sin duda, un remanente con valor de varias decenas de miles de pesos quedaba cada año en poder de la procuraduría de las misiones de California. De esos recursos, deben haber salido los que se emplearon en favorecer a varios colegios de la Compañía otorgándoles préstamos en calidad de depósitos

irregulares, a los que se fijaban tasas de interés preferenciales de hasta el tres por ciento anual, cuando la tasa usual para tales préstamos era del cinco por ciento anual.³⁰

Aun si se piensa que no fueron muy significativos estos desvíos o manejos muy permisivos de los recursos disponibles en la procuraduría de las misiones de California, es de considerarse que era profundamente contradictorio que el Fondo Piadoso hubiera llegado a constituir una empresa económica bien consolidada, productiva y en permanente expansión, cuya utilidad manifiesta consistía en proveer de un magro apoyo a las lejanas misiones peninsulares, sumidas ciertamente en una completa e irreversible decadencia desde mucho tiempo antes de la expulsión de los jesuitas.

BIBLIOGRAFÍA

BAYLE, Constantino

1933 *Historia de los descubrimientos y colonización de los padres de la Compañía de Jesús en la Baja California*. Madrid: Librería General de Victoriano Suárez.

CLAVIJERO, Francisco Javier

1970 *Historia de la Antigua o Baja California*. Reedición de la traducción de Nicolás García de San Vicente. Estudios preliminares de Miguel León-Portilla. México D. F.: Editorial Porrúa.

DECORME, Gerard

1941 *La obra de los jesuitas mexicanos durante la época colonial, 1572-1767*. 2 vols. México D. F.: Antigua Librería Robredo de José Porrúa e Hijos.

FONSECA, Fabián de y Carlos DE URRUTIA

1853 *Historia general de Real Hacienda*. 6 vols. México D. F.: Imprenta de Vicente García Torres.

GÓMEZ ROBLEDO, Antonio

1955 *México y el arbitraje internacional. El Fondo Piadoso de las Californias. La isla de la Pasión. El Chamizal*. México D. F.: Porrúa.

IGLESIAS, Juan

1958 *Derecho romano. Instituciones de derecho privado*. 6.^a ed. Barcelona: Ariel.

PICCOLO, Francisco María

1962 *Informe del estado de la nueva cristiandad de California, 1702, y otros documentos*. Madrid: José Porrúa Turanzas.

³⁰ En un «Inventario de bienes y documentos existentes en la procuraduría de las misiones de California...», México, 11 agosto 1767 (AGNM, Provincias Internas 213, ff. 321-322v y 341 y ss.) se consignan algunos de estos depósitos irregulares.

VELÁSQUEZ, María del Carmen

1983 *Cuentas de sirvientes de tres haciendas y sus anexas del Fondo Piadoso de las misiones de las Californias*. México D. F.: El Colegio de México.

1985 *El Fondo Piadoso de las Californias. Notas y documentos*. México D. F.: Secretaría de Relaciones Exteriores.

VENEGAS, Miguel

1944 *Noticia de la California y de su conquista temporal y espiritual hasta el tiempo presente*. México D. F.: Layac.